

Republica del Perú

La Municipal de

Piura Nov. 22. de 1824.

M. P. Lic. de la Prov. D. D. Tomás Diegues.

Por Dec. del E. el Libertador, y Dictador, esta Municipalidad se halla obligada a celebrar exequias, funebres en sufragio de las Almas de aquellos q. han fenecido gloriosam. y defender los Sagrados dros. de la Republica Peruana: pero como este Acto religioso seria incompleto, sino se hiciera una oracion funebre relativa al mismo objeto, la Municipal cree tambien deber manifestar

CTD 1
CAS. 2
DOC. 79
FOL. 2

à V. q. desde el instante q. se le hizo saber la determinacion de S. E., p. sus miras en la persona de V. p. este augusto desempeño, como q. en la menor disputa es una de las mas ilustradas de esta Provincia, y p. con siguiente pondria en toda su luz, hasta donde se estiende el heroico Sacrificio de los Ciudadanos q. generosam.^{te} se ofrecieron en holocausto en las Armas de la Patria, mas si V. p. las ocupaciones de su ministerio no puede hacerse cargo de este desempeño, la Municip. se lo comunicara p. q. en su defecto nombre algun Eclesiastico q. este

objeto, como q. es V. la Ca-
bera Gubernativa, y Econo-
mico de la Yglesia, y de la
Provincia.

La Municip. expresa
del V. y de su Patriotismo
la pronta Resolucion de es-
ta indicacion: en la inteli-
genia q. el Viernes proxi-
mo es el dia destinado p.^a
la Celebracion de las Escue-
las.

Mo. Gué. a. V.

Andrés Rodríguez

Mariano Salazar

Franco Comacho

Thomas Aquino Vasquez